



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXVII - Nº 31  
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 14 DE FEBRERO DE 2008

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

## DECRETOS

### Ley Impositiva Nº 9443

*Establecen disposiciones.*

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETO Nº 85

Córdoba, 24 de enero de 2008

**VISTO:** El expediente Nº 0473-036541/2008 y lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 102 de la Ley Impositiva Nº 9443 para la anualidad 2008.

##### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 de la citada Ley Impositiva Anual faculta al Poder Ejecutivo para adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones, escalas y alícuotas respecto de, entre otros, el Impuesto sobre los Ingresos Brutos legislado en el Código Tributario Provincial, de conformidad a los programas de reestructuración y/o armonización tributaria que se consideren oportunos con posterior ratificación por parte de la Legislatura.

Que en el marco del nuevo diseño concebido para la política tributaria, esta administración ha definido instrumentar diversas medidas con el propósito de reducir el costo impositivo de las actividades económicas desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Córdoba, de modo que el componente tributario no afecte la incorporación de capitales, la radicación de empresas y la creación de fuentes de trabajo.

Que en tal sentido el artículo 17 de la Ley Impositiva dispone que las alícuotas establecidas en los artículos 15 y 16 de la referida Ley serán reducidas en un treinta por ciento (30%), en el caso de contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección, para el ejercicio fiscal 2007, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas – incluidas las que corresponderían a las exentas y no gravadas -, no supere la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$ 360.000,00).

Que, por su parte, el artículo 18 de la referida Ley

establece que para ciertas actividades resultará de aplicación la alícuota del dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45%), en el caso de contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas declaradas o – en su caso - determinadas por la Dirección de Rentas para el Ejercicio Fiscal 2007, no supere la suma de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000,00).

Que desde la fijación de los montos antes referidos, en los tres últimos años se ha verificado un moderado pero persistente incremento en los precios relativos de los factores, circunstancia que requiere ser tenida en cuenta en la valoración actual de los parámetros que dirimen el encuadramiento de los contribuyentes, de manera de mantener en su contexto la reducción pretendida.

Que en consecuencia y como resultado del análisis efectuado, se considera prudente fijar los nuevos valores de Base Imponible definidos en los artículos 17 y 18 de la Ley Impositiva vigente para la anualidad 2008 tomando como referencia la variación registrada en el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) ocurrida en el período comprendido entre el año 2004 y el año 2007.

Que atento a una prudente política en el manejo de los recursos públicos, debe precisarse la entrada en vigencia del presente Decreto.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota Nº 2/08, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al Nº 007/08 y por Fiscalía de Estado al Nº 13/08

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1º.-** ESTABLÉCESE que las disposiciones del artículo 17 de la Ley Impositiva Nº 9443, regirán para aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas

#### PODER EJECUTIVO

##### DECRETO Nº 75

Córdoba, 23 de enero de 2008

**VISTO:** el Expediente Nº 0002-027753/2007 y el Decreto Nº 2314 de fecha 14 de diciembre de 2007.

##### Y CONSIDERANDO:

Que por el referido acto administrativo se dispuso la designación en el grado de Agentes "Alta en Comisión" de la Policía de la Provincia de Córdoba a los egresados de la Escuela de Suboficiales y Agentes "Gral. Manuel Belgrano", nominados en su Anexo I.

Que con posterioridad y de acuerdo a lo expresado por el señor Jefe de la Policía de la Provincia, se ha deslizado un error material involuntario en la carga de datos, consignándose erróneamente nombres y/o apellidos del personal nominado en el Anexo I que se acompaña.

Que en mérito de ello, corresponde en esta instancia proceder a la rectificación del error incurrido.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1º.-** RECTIFÍCASE parcialmente el Anexo I del Decreto Nº 2314 de fecha 14 de diciembre de 2007, conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo Único que se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Logística y Administración de la Policía de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
DECRETO Nº 85

o determinadas por la Dirección de Rentas para el Ejercicio Fiscal 2007, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las que correspondería a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de Pesos Quinientos Cuarenta Mil (\$ 540.000,00).

**ARTÍCULO 2º.-** ESTABLÉCESE que las disposiciones del artículo 18 de la Ley Impositiva Nº 9443, regirán para aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección de Rentas, para el Ejercicio Fiscal 2007, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las que correspondería a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de Pesos Un Millón Ochenta Mil (\$ 1.080.000,00).

**ARTÍCULO 3º.-** Las disposiciones que se establecen en el presente Decreto rigen para aquellos hechos imponibles que se perfeccionen a partir del día 1º de Enero de 2008.

#### Disposiciones Transitorias

**ARTÍCULO 4º.-** Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad a la entrada en

vigencia del presente Decreto, corresponderá la aplicación de la alícuota reducida a partir del primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente, en tanto el importe anualizado de sus ingresos brutos acumulados hasta el mes anterior no supere los límites establecidos en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, según corresponda.

**ARTÍCULO 5º.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 7º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Legislatura de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
DECRETO Nº 75

#### ANEXO UNICO AL DECRETO Nº 75

##### DONDE DICE

Nº Orden del Decreto	APELLIDO	NOMBRE/S	DNI	CLASE
38	ARCE	Ifredo Cesar Eduardo	30.470.093	1983
48	ARREGUEZ	LFRE HERNAN	32.777.804	1987
51	AUSTIN	Ifredo E. Alejandra	32.604.899	1986
69	BARRERA	Ifredo Daniel	31.632.894	1985
70	LFREDO EVO	Laura Adriana	27.248.315	1979
71	LFREDO EVO	Lucas Iván	30.660.311	1984
72	LFREDO EVO	Pablo Leonardo	31.302.280	1985
73	BARRIOS LFREDO	Gastón Alfredo	27.218.359	1979
77	BAZAN	Ifredo Omar	32.055.470	1986
295	ORGE S	Nimia Laura Deolinda	25.172.156	1976
296	ORGE	Alejandro Emanuel	32.477.272	1987
297	GOMEZ ORGE S	Adrián Emilio	32.816.138	1987
298	GOMEZ ORGE S	Alejandro Reynaldo	29.872.210	1982
310	GONZALEZ	orge s Noelia	33.199.469	1988

##### DEBE DECIR

APELLIDO Y NOMBRE/S
ARCE Rodolfo César Eduardo
ARREGUEZ Jorge Hernan
AUSTIN Estefanía Alejandra
BARRERA Santiago Daniel
BARRIONUEVO Laura Adriana
BARRIONUEVO Lucas Iván
BARRIONUEVO Pablo Leonardo
BARRIOS SALOMÓN Gastón Leonardo
BAZAN Alfredo Omar
GIMENEZ Nimia Laura Deolinda
GODOY Alejandro Emanuel
GOMEZ FERREYRA Adrián Emilio
GOMEZ FERREYRA Alejandro Reynaldo
GONZALEZ Lourdes Noelia

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCION Nº 264

Córdoba, 11 de septiembre de 2007

Expediente Nº 0045-013214/05

**VISTO:** este expediente en el que obra la Resolución Nº 00378/07 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 14 - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN Y TERCERO ARRIBA", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 14.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional de fecha 26 de abril de 2007; la medición final y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra por la suma de \$ 607.074,07, arrojando una diferencia en menos de \$ -0,90; el Certificado Nº 10 Final de Precios Contractuales por abril de 2007 que asciende a la suma de \$ 8,94 y se desafecta la suma de \$ -0,90 mediante Afectación Preventiva Negativa Nº 5214/07, Compromiso Nº 1196/07, anulando de esta forma el saldo mencionado precedentemente.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario Nº 4757/77 y 79 (Recepción Provisoria - Devolución Depósito de Garantía) del Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 190/06 (caso similar), su proveído de fecha 24-07-07,

#### EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR el Acta de Recepción Provisional, de fecha 26 de abril de 2007 correspondiente a los trabajos de la

Obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 14 - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN Y TERCERO ARRIBA", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 14.

**ARTÍCULO 2º.-** APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por la suma de Pesos Seiscientos Siete Mil Setenta y Cuatro Con Siete Centavos (\$ 607.074,07), arrojando una diferencia en menos de Noventa Centavos (\$ -0,90).

**ARTÍCULO 3º.-** APROBAR el Certificado Nº 10 Final de Precios Contractuales por el mes de abril de 2007 que asciende a la suma de Pesos Ocho Con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 8,94).

**ARTÍCULO 4º.-** DESAFECTAR la suma de Noventa Centavos (\$ -0,90), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) Nº 5214/07, Compromiso Nº 1196/07, con cargo a Jurisdicción 1.25, Subprograma 265/6, Proyecto 51, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 377 del P.V.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

**RESOLUCION Nº 788 - 28/11/07 - APROBAR** la contratación directa para la elaboración del Proyecto Integral de la obra "Optimización De La Red De Cloacas o Planta De Tratamiento De Líquidos Cloacales - Embalse - Dpto. Calamuchita" y consecuentemente adjudicar la misma a la Municipalidad de Embalse (Dpto. Calamuchita), conforme las cláusulas establecidas en el convenio obrante a fs. 13 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente. IMPUTAR el presente egreso, según lo informado por la Gerencia de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en Afectación Preventiva Nº 9585 (fs. 19) en el Prog. 286/0 - Proy. 90 - Obra 6046 - Ppr 12 - Ppa 09 del PV. Importe Total: Diez Mil (\$ 10.000,00), s/ Expte. Nº 0416-047609/06.-

**RESOLUCION Nº 789 - 28/11/07 - DESIGNAR** al Sr. Alfredo D'Hiriart, a la Ing. Silvia Fiorentino y a la Geol. Dagni Schneider, como Coordinadores para el cumplimiento del Proyecto Específico de Investigación del INTA Santiago del Estero, AERN 1614 y del INTA Manfredi, de acuerdo al Convenio de Cooperación Técnica de fs. 3/8, s/ Expte. Nº 0416-050679/07.-

**RESOLUCION Nº 790 - 28/11/07 - APROBAR** la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondos de Reparación Nº 519.390, emitida por Albacaución Compañía Argentina De Seguros S.A., por la suma de Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta y Tres (\$ 12.153,00), con vigencia a partir del día 02 de octubre de 2007, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado Nº 02 de la obra: "Red De Distribución de Agua Potable a Barrio San Ignacio - Ciudad De Córdoba", que ha sido presentada por la Empresa Theba S.R.L., s/ Expte. Nº 0416-049275/07.-

RESOLUCION Nº 791 - 28/11/07 - RECHAZAR el Reclamo Administrativo planteado por el Sr. Enrique Pablo Etchechoury, atento las razones antes expresadas.- SOLICITAR a la Municipalidad de Coronel Moldes que atento lo denunciado por el Sr. Enrique Pablo Etchechoury, se sirva informar a esta Dirección en relación a los Canales de desagües pluviales que trasponen los límites del ejido urbano municipal, s/ Expte. Nº 0416-048715/07.-

RESOLUCION Nº 792 - 30/11/07 - APROBAR el Proyecto integral para la futura obra: "Sistema De Desagües Cloacales a la Ciudad De Villa Dolores - Departamento San Javier", obrante en estas actuaciones, cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Veintinueve Mil Ochocientos (\$ 29.800,00).- APROBAR la Contratación Directa para la ejecución de la obra mencionada y consecuentemente adjudicar la misma al Ing. Jorge Pablo Igor, conforme las cláusulas establecidas en el convenio obrante a fs. 4/5 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, s/ Expte. Nº 0416-050332/07.-

RESOLUCION Nº 801 - 4/12/07 - APLICAR al Establecimiento "Estancia Santa Gertrudis", y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Av. Gral. Paz 210 de la Localidad de Agua de Oro, una multa de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 1.450,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la Municipalidad de Agua de Oro que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mencionado comercio NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-046650/06.-

RESOLUCION Nº 802 - 4/12/07 - APLICAR al Establecimiento "Coccinela" dedicado a la elaboración de productos de confitería y pastelería, de propiedad de la firma GENVAL S.R.L. y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en calle Eduardo Crespo Nº 3511 esq. Lautaro Barrio Las Flores de esta ciudad, una multa de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 1.450,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido.- NOTIFICAR a la Municipalidad de Córdoba que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mencionado comercio NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por

exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-042494/05.-

RESOLUCION Nº 803 - 4/12/07 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Abastecimiento De Agua Potable - Villa Ciudad Parque Los Reartes - Dpto. Calamuchita", obrante en estas actuaciones y AUTORIZAR la ejecución de la misma a la Comuna de Villa Parque Los Reartes.- La citada Comuna será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Agencia Córdoba Ambiente, si correspondiere; presentando los planos conforme a obra, una vez finalizada la misma, s/ Expte. Nº 0416-043910/05.-

RESOLUCION Nº 804 - 4/12/07 - APLICAR a la Municipalidad de Córdoba, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), por incumplimiento de la obligación de mantenimiento de las instalaciones cloacales, a 500 metros aguas abajo del vado Sargento Cabral. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. De persistir en la infracción se aplicará el Art. 276º (multa conminatoria) de la Ley Nº 5589, s/ Expte. Nº 0416-039960/05.-

RESOLUCION Nº 805 - 4/12/07 - APLICAR al Establecimiento CURTIEMBRE JORIGA S.R.L. (Productor de cueros y pieles para ornamentación), de propiedad del Sr. Jorge Gawuryn y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Camino a Chacra de la Merced Km 3 1/2 de esta ciudad, una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido.- NOTIFICAR a la Municipalidad de Córdoba que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mencionado comercio NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-043654/05.-

RESOLUCION Nº 806 - 4/12/07 - APLICAR al Establecimiento Lavadero de Automóviles, de propiedad de la Sra. Laura Raquel Roisman y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Av. Arturo Capdevilla Nº 45 Barrio Ayacucho de esta ciudad, una multa de Pesos Quinientos Ochenta (\$ 580,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su

notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589 y ordenar el cese inmediato de vertido.- NOTIFICAR a la Municipalidad de Córdoba que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-045382/06.-

RESOLUCION Nº 807 - 5/12/07 - AUTORIZAR a la Empresa ECOGAS (Distribuidora De Gas Del Centro S.A.), a efectuar el cruce del Canal Constitución entre Camino a Monte Cristo y Camino a Santa Rosa a la altura de las parcelas 26 y 27 de Barrio Palmar de esta ciudad, para la obra: "Reubicación De Anillo Industrial DE 25 Kg./Cm.2(gasoducto) por interferencia con Industria Simetal S.A - DC Nº 03292 - Bº PALMAR - Ciudad de Córdoba", conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones:

a) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.-

b) Se deberán colocar la señalización donde quede claramente indicado el tipo, diámetro y material del conducto y profundidad a la que se encuentra.

c) Las obras de cruce se ejecutarán de acuerdo a las especificaciones y respetando los planos que obran en el expediente.

d) La obra deberá ejecutarse entre los meses de junio y julio, período donde el servicio de riego se encuentra cortado, por limpieza de canales por parte del Consorcio de Riego Zona Norte.

ESTABLECER que ECOGAS (Distribuidora De Gas Del Centro S.A.) será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia. La firma ECOGAS deberá notificar a la DIPAS con una anticipación de una semana sobre el inicio de los trabajos y una vez terminadas las obras un inspector destacado hará constar en el expediente su conformidad, s/ Expte. Nº 0416-051081/07.-

RESOLUCION Nº 809 - 5/12/07 - APLICAR al Establecimiento "METALURGICAS PALLETTI S.R.L.", y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Av. 11 de Septiembre y Circunvalación de ésta Ciudad, una multa de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 1.450,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Dirección para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Dirección toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido. NOTIFICAR a la Municipalidad de Córdoba que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mencionado comercio NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, S/ Expte. Nº 0416-47341/06.-